ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0384-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia cánceres de mama y cervicouterino.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Victoriano Wences Real.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	1 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

II.- SINOPSIS

Plantear que los servicios de salud regulados en la Ley General de Salud se darán de acuerdo al padecimiento propio de su género. Establecer que la atención de cáncer de mama y cáncer cervicouterino serán de carácter prioritario la atención y tratamiento correspondientes serán gratuitos y de fácil acceso para todas las mujeres.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Ley General de Salud	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI DENOMINADO SALUD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, RECORRIÉNDOSE LOS NÚMEROS DE LOS SUBSECUENTES CAPÍTULOS, EN EL TÍTULO TERCERO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 66 BIS Y 66 BIS 1, A LA LEY GENERAL DE SALUD Artículo Único**.** Se **adiciona** un Capítulo VI denominado Salud con Perspectiva de Género, recorriéndose los números de los subsecuentes Capítulos, en el Título Tercero; y se adicionan los artículos 66 Bis y 66 Bis 1, a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
...	Título Tercero
...	Prestación de los Servicios de Salud
…	Capítulos I a V...
CAPITULO VI	Capítulo VI
<u>Servicios de Planificación Familiar</u>	Salud con Perspectiva de Género
No tiene correlativo	Artículo 66 Bis. Los servicios de salud regulados en la presente Ley, se prestarán con perspectiva de género, y se garantizará atención médica integral e incondicional a

No tiene correlativo **<u>CAPITULO VII</u>** **<u>Salud Mental</u>** **No tiene correlativo**	las mujeres en lo relativo a enfermedades y padecimientos propios de su género. Artículo 66 Bis 1. La prevención y atención de cáncer de mama y cáncer cervicouterino son de carácter prioritario. La atención y tratamiento correspondientes serán gratuitos y expeditos para todas las mujeres, independientemente de que tengan o no seguridad social, incluyendo prevención, estudios, diagnóstico, cirugías, radioterapias, quimioterapias, medicamentos y reconstrucción. Capítulo VII Servicios de Planificación Familiar Capítulo VIII Salud Mental
	TRANSITORIO. **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.